treinta y siete; año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
Dr. José E. Aybar.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del Canal de Riego de Baní con el nombre de "Ramfis.— G. O. No. 5080, del 9 de Octubre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1396.

CONSIDERANDO que próximamente será inaugurado el nuevo Canal de Riego de Baní, destinado a favorecer el desarrollo agrícola de aquella importante región de la República cuyas tierras necesitan de agua abundante para las grandes empresas de trabajo que en ella serán fomentadas y que es indispensable dar oficialmente a la obra un nombre acorde con la importancia de la misma;

CONSIDERANDO que el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, encarna, por decirlo así, este movimiento de trabajo que constituye la base de la riqueza pública y que su política renovadora es, en gran parte, la expresión de ese movimiento de prosperidad nacional;

CONSIDERANDO que es deseo general de los habitantes de aquella región vincular a esa obra el nombre del hijo del que la ha dado al País como una de las tantas debidas a su esfuerzo de ejemplar gobernante, ya que la existencia del fruto hállase unida, tan íntimamente, a la del tronco de que es herencia viva;

VISTAS las leyes número 40 del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1º— El nuevo Canal de Riego de Baní se denominará, por virtud de esta ley "RAMFIS", en homenaje al hijo del que la ha realizado como un nuevo esfuerzo constructor para la prosperidad y bienestar de la República.

ARTICULO 2º— La inauguración del canal se hará en acto público solemne en la fecha que disponga el Poder Ejecutivo.

Párrafo: Se colocará una tarja conmemorativa con el nombre de canal "RAMFIS".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil vecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
A. Font Bernard.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

Arturo Logroño,
Vicepresidente en funciones.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Félix M. Nolasco.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución,

Promulgo la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en los periódicos Listín Diario y La Opinión para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, el día primero del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación de la carretera de Santiago a Baitoa con el nombre de Trujillo Valdez.— G. O. No. 5080, del 9 de Octubre de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 1397.

VISTAS las leyes número 40, del 10 de diciembre del 1930, y 950, del 11 de julio del 1935;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1º— La carretera que se acaba de construir de Santiago a Baitoa se denominará TRUJILLO VALDEZ.

Artículo 2º— La inauguración de esta carretera se hará en acto público solemne y el Departamento correspondiente colocará una tarja conmemorativa de esta designación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 75º de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
R. Emilio Jiménez.